



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220001300

Encontrándose la presente demanda al despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en el artículo 82 del código general del proceso, esta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual se dispone a INADMITIRLA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Aporte el poder otorgado para adelantar la presente demanda, en los términos del Decreto 806 de 2020. Para tal fin, deberá aportar el mensaje de datos por medio del cual fue otorgado.
2. Excluya de los hechos de la demanda las transcripciones normativas y jurisprudenciales, tenga en cuenta que para ello cuenta con el acápite de fundamentos de derecho. De igual forma, en los hechos de la demanda debe registrar las situaciones de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron las circunstancias que importan al proceso en lo medular.
3. De cumplimiento al artículo 6º del Decreto 806 de 2020. *“La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda”.*
4. Respecto de las traducciones aportadas con la demanda y vistas a folios digitales 17 y 24 a 43, es necesario que aporte la certificación emitida por el traductor oficial que las elaboró, en la cual conste su calidad e idoneidad.
5. De conformidad con el artículo 251 del CGP, aporte traducción oficial de los documentos aportados con la demanda vistos a folios digitales 74 a 75, 94 y 111 a 115.
6. Aporte el memorando de entendimiento mencionado en los hechos de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

JR